

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA GLORIA CESAR

j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax-5683062 Calle 2 # 5A - 46 La Gloria Cesar

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 203834089001 2019-00078 00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: EDUARDO VICTOR MUÑOZ RODGERS

Por cuanto la anterior liquidación de crédito no fue objetada, según informe secretarial y en atención a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, este despacho imparte su aprobación en lo que se refiera solamente al capital e intereses remuneratorios y corrientes de la siguiente manera:

Capital: **\$10.152.713.**

Interés remuneratorio: **\$2.060.259.**

Interés moratorio hasta el 13/07/2020: **\$5.561.331,76.**

Total liquidación del crédito (Hasta: 13/07/2020): **\$17.774.303,76.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado: 203834089001 2019 00014 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: LUZ ELENA ROMERO MEJIA

Por cuanto la anterior liquidación de crédito no fue objetada, según informe secretarial, este despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, imparte su aprobación por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L. (**\$9.940.431**) correspondientes al CAPITAL y SIETE MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L. (**\$7.022.600,69**) por concepto de INTERESES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular

Radicado: 203834089001 2019 00093 00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA

Demandado: ELIEL RANGEL RANGEL y LUDIS NELSY TELLES MENA

Por cuanto la anterior liquidación de crédito no fue objetada, según informe secretarial, este despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, imparte su aprobación por la suma de:

- SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L. (**\$6.135.822**) correspondientes al CAPITAL;
- QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L. (**\$567.217**) correspondientes a los INTERESES CORRIENTES y
- TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L. (**\$3.375.642**) por concepto de INTERESES.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ